



## COMPENSACIÓN DEL ITBIS POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE BAJO COSTO

**FIDUCIARIA DAF PARTNERS**, en nombre de los adquirentes de las unidades habitacionales de los proyectos bajo su administración calificados por Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), podrá solicitar una compensación equivalente al monto del Impuesto a las Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) pagado en el proceso de construcción de la vivienda, denominada **“BONO DE VIVIENDA DE BAJO COSTO”**. El bono podrá utilizarse para aplicarlo al inicial de la vivienda o aplicarse al capital insoluto del préstamo, en caso de que el adquirente haya completado el inicial.

**REQUISITOS** para solicitar del Bono de Vivienda de Bajo Costo:

- a. Presentar en original la **CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO NACIONAL** que indique ser adquirente de una primera y única vivienda. En el caso de persona casada, ambos cónyuges deberán presentar dicha certificación.
- b. Presentar documentos que avalen la proporción o **PAGO DEL INICIAL** de compra, realizado al fideicomiso.
- c. **COPIA DEL CONTRATO** de opción a compra entre el adquirente y el fideicomiso, o contrato tripartito de compra-venta entre la entidad de crédito, el fideicomiso y el adquirente, en el que se haga constar el precio de venta de la vivienda.
- d. **COPIA DE LA CÉDULA** de identidad del o de los adquirentes o copia de el o los pasaporte(s) si se trata de dominicanos residentes en el exterior.
- e. **DOMINICANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR**, Declaración Jurada de Residencia del adquirente apostillada o notariada por el Consulado Dominicano en la que conste el país donde reside, su domicilio permanente, indicar que no percibe ingresos en la República Dominicana, descripción del inmueble a comprar, y quien ocupará el inmueble (padre, madre o hijos).  
En caso de utilizar un apoderado debe de tener, poder notariado y copia de la cédula de identidad.
- f. **CERTIFICACIÓN 80%**, emitida por la fiduciaria donde indique que la unidad habitacional se encuentra desarrollada en al menos un 80%.

**Nota:** Queda expresamente prohibido el alquiler o transferencia, durante un período mínimo de 5 años, so pena de que el adquirente queda obligado con la devolución del monto otorgado como “Bono de Vivienda de Bajo Costo”, prorrateable de manera lineal por cada año o fracción de año transcurrido.

